

PODER EJECUTIVO
ECONOMÍA Y FINANZAS
Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, en lo concerniente a la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 342-2006-EF/43**

Lima, 28 de junio de 2006

Vista la Nota N° 036-2006-EF/67, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, sobre modificación de su Reglamento de Organización y Funciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica interna;

Que, el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios son los organismos administrativos del Poder Ejecutivo que formulan, en coordinación con los Gobiernos Regionales, las políticas sectoriales de su competencia, correspondiéndoles dictar las normas sectoriales de alcance nacional en los asuntos de su competencia, así como supervisar y evaluar la ejecución de las políticas sectoriales;

Que, asimismo, el Artículo 25° de la Ley del Poder Ejecutivo, dispone que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad, comercio exterior y las políticas de la actividad empresarial financiera del Estado; así como armonizar la actividad económica;

Que, por Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, en lo concerniente a los órganos dependientes del Viceministro de Economía; dentro de ellos, el de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, mediante el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, se fusionaron la Dirección Ejecutiva -FOPRI-, con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada -COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras -CONITE- y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú -PROMPERU-, dando origen a la Agencia de Promoción de la Inversión -PROINVERSION-;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2005-PCM se adscribe el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2006-EF se modificó el artículo 1° del reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSION, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-EF, estableciendo que son funciones de PROINVERSION, entre otros,

proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento de la inversión privada, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, los planea económicos y la política de integración, coordinando con los distintos niveles de gobierno del Estado en función de sus respectivas competencias;

Que, de la estructura y organización institucional del Poder Ejecutivo y las funciones asignadas al Ministerio de Economía y Finanzas previstas en las normas antes citadas, se desprende que es el referido Ministerio el organismo encargado de planear y formular, entre otras, las políticas correspondientes al ámbito de su competencia;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35.3 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 094-2005-PCM, se solicitó la opinión de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, efectuando las correspondientes observaciones, las cuales han sido recogidas en el presente;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada del Viceministerio de Economía, con la finalidad de precisar las funciones que le corresponden como órgano de línea del Ministerio, acción que no constituye una autorización expresa para contratar personal y se ajusta al Presupuesto aprobado para el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 183, modificado por el Decreto Legislativo N° 325, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 y el Decreto Supremo N° 74-95-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos 30°, 31°, 32°, 33°, 34° y 35° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, en lo concerniente a la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, los mismos que quedarán redactados de la manera siguiente:

“Artículo 30°.- La Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada es el órgano de línea encargado de proponer, dirigir y formular en el ámbito de su competencia medidas de política de comercio; de la competencia y de la inversión privada, así como asegurar la consistencia de los procesos de integración económica, con el objetivo de promover la eficiente asignación de recursos y aumentos continuos de la productividad.

Artículo 31°.- Son funciones de la Dirección General Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada:

a) Proponer, dirigir y formular, en el ámbito de su competencia, al Viceministro de Economía medidas y planes para la oportuna toma de decisiones, en el ámbito nacional e internacional, que promuevan mayor producción y productividad, mejor asignación de recursos productivos a través de la eliminación de distorsiones, mayor facilitación y eficiencia del funcionamiento de las operaciones de comercio exterior y estrategias de política de integración económica consistentes con la política económica general.

b) Identificar, analizar, informar, difundir y proponer medidas a aumentar la productividad y mejorar el entorno de competencia.

c) Coordinar con los sectores correspondientes la formulación de medidas de política de integración, competencia e inversión privada, en concordancia con la política económica general del país.

d) Definir la estrategia y dirigir las negociaciones de los convenios y tratados internacionales sobre inversión privada.

e) Definir la estrategia y dirigir las negociaciones sobre comercio de servicios financieros en coordinación con las Direcciones Generales competentes de este Ministerio y los organismos pertinentes.

f) Participar en las negociaciones de los convenios para evitar la doble tributación, en coordinación con las Direcciones Generales competentes de este Ministerio y los organismos pertinentes.

g) Mantener un Sistema de Registro y de Alerta para atender las controversias inversionista-Estado.

h) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Economía.

Artículo 32°.- La Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los órganos siguientes:

- Dirección de Asuntos de Economía Internacional y Competencia.
- Dirección de Asuntos de Inversión Privada.

Artículo 33°.- Otras funciones de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada:

a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades de la Dirección General a su cargo.

b) Asesorar al Viceministro de Economía en los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, informándole permanentemente los avances de su gestión.

c) Supervisar y evaluar la gestión de los órganos a su cargo, así como administrar los programas, actividades y proyectos del ámbito de su competencia, según los lineamientos impartidos por el Viceministro de Economía.

d) Representar al Viceministro de Economía, por delegación, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en asuntos relacionados al ámbito de su competencia.

e) Expedir Resoluciones, directivas, manuales y otras normas en las materias de su competencia, o las que le hayan sido delegadas.

f) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Economía.

Artículo 34°.- Son funciones de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional y Competencia:

a) Formular la política arancelaria, en coordinación con las entidades públicas pertinentes, promoviendo la eficiencia en la asignación de recursos y guardando consistencia con los compromisos asumidos respecto a la normativa nacional e internacional. Las propuestas se coordinan con las Direcciones Generales de Asuntos Económicos y Sociales y de Política de Ingresos Públicos.

b) Proponer modificaciones a los reglamentos de adquisiciones y contrataciones públicas, promoviendo la eficiencia en la asignación de recursos, en coordinación con las entidades públicas pertinentes y de manera consistente con las leyes relacionadas con adquisiciones y contrataciones públicas.

c) Analizar y emitir opinión respecto de disposiciones por medio de las cuales se establezcan trámites o requisitos que afectan de manera la libre comercialización interna o la comercialización o importación

de bienes o servicios, tales como barreras no arancelarias, barreras a la competencia en la prestación de servicios, vigilancia respecto a prácticas contra la competencia en los mercados, y otros que se requieran para aumentar la competencia y competitividad de la economía.

d) Proponer medidas para mejorar los procesos de expedición de dispositivos legales, a efectos de que éstos sean consistentes con la asignación eficiente de recursos productivos a efectos de que no constituyan trabas al mecanismo de competencia y al desempeño de los mercados.

e) Proponer modificaciones normativas sobre protección de la propiedad intelectual, promoviendo la eficiencia en la asignación de recursos.

f) Proponer y hacer seguimiento de medidas de política aduanera en aspectos, tales como, la facilitación del comercio exterior, el diseño y funcionamiento de los mecanismos aduaneros, la valoración aduanera y la supervisión de origen, tomando en cuenta la normativa nacional e internacional a la que el Perú esté sujeto, en coordinación con la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.

g) Proponer y hacer seguimiento de medidas relativas a las zonas de tratamiento preferencial (CETICOS, zonas francas, entre otros)

h) Proponer normativa general respecto a salvaguardias, dumping y subsidios.

i) Participar en el diseño e implementación de las estrategias de integración económica, así como en los acuerdos internacionales en materia económica y comercial, en coordinación con los organismos correspondientes, velando por la consistencia de la política de integración con la política económica general.

j) Definir la estrategia y dirigir las negociaciones sobre comercio de servicios financieros, en coordinación con las Direcciones Generales competentes de este Ministerio y los organismos pertinentes.

k) Apoyar en el diseño e implementación de medidas y planes de desarrollo de la competitividad global y regional en los ámbitos de educación, mercados laborales, desarrollo regional y local, medio ambiente, consolidación institucional e innovación tecnológica, en consistencia con el diseño de la política económica general.

l) Las demás funciones que le asigne el Director General.

Artículo 35°.- Son funciones de la Dirección de Asuntos de Inversión Privada:

a) Formular y proponer la política nacional de tratamiento de la inversión privada en concordancia con la política económica del país.

b) Proponer medidas y hacer seguimiento respecto de los procesos de privatización y concesiones, en coordinación con PROINVERSIÓN.

c) Definir la estrategia, y dirigir las negociaciones de los convenios y tratados internacionales sobre inversión privada.

d) Participar en las negociaciones de los convenios para evitar la doble tributación, en coordinación con las Direcciones Generales competentes de este Ministerio y los organismos pertinentes.

e) Mantener un Sistema de Registro y de Alerta para atender las controversias inversionista-Estado.

f) Las demás funciones que le asigne el Director General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas